MODIFICACION No. 1 DE TIPO ADICIÓN AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 28720 de 2023 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI y MARIA LUISA LONDOÑO LONDOÑO

Las partes intervinientes en el contrato No. 28720 de 2023, con base al memorando No. 2520SAV-2023-0000893-IE de 12 de diciembre de 2023 suscrito por el supervisor del contrato, donde conceptúa sobre la conveniencia y necesidad de la modificación y mediante memorando No. 3000SECG-2023-0003412-IE del 13 de diciembre de 2023, suscrito por la Doctora MARTHA LUCIA PARRA GARCIA, en calidad de Ordenadora del Gasto, donde autoriza la presente modificación, convienen:

PRIMERA. - Adicionar la suma de VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($29.800.000) por concepto de honorarios, con lo cual el valor total del contrato 28720 de 2023, asciende a la suma de OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($89.800.000), incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar. Las sumas adicionales se pagarán en la forma y oportunidad prevista en la cláusula quinta del contrato.

SEGUNDA. - Modificar la cláusula cuarta del contrato 28720 de 2023, la cual quedara así: El valor total del contrato es hasta por $89.800.000 por concepto de honorarios, incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal SIIF No. 159823 del 09 de agosto 2023.

TERCERA. - Modificar la garantía única de cumplimiento No. 3729940-1 de septiembre de 2023 expedida por Suramericana, que ampara el contrato de PRESTACION DE SERVICIOS No. 28720 de 2023, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, deberá así mismo, tener una vigencia igual a la ejecución del contrato y de sus prorrogas si las hubiere, a partir de su perfeccionamiento y cuatro (4) meses más.

CUARTA. - La presente modificación no causa afectación, daño o perjuicio alguno a las partes contratantes, ni da derecho a indemnización por alguna razón.

QUINTA. - Las demás cláusulas del contrato, permanecen inalteradas conservando todo su vigor y efecto.

SEXTA. - La presente modificación requiere de: 1. Firma de las partes, 2. Registro presupuestal. 3. Aprobación de la póliza. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C.

Proyectó: EDNA ROCIO CASTRO BOTERO
Revisó: JAVIER GUTIÈRREZ ROCHA / ADRIANA PAOLA ÀLVAREZ